



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 285 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Viernes 26 de Noviembre de 2021

No. 219

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Acuerdos C.P.A.....	11805
Resolución de Funcionamiento.....	11807
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Certificaciones.....	11809
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	
Resolución Ministerial No. 014-DGERR-014-2021.....	11809
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA	
Resoluciones.....	11811
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES	
Resoluciones.....	11814
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Centros de Mediación.....	11817
CONSEJO SUPREMO ELECTORAL	
Proclamación de Electos “Elecciones Generales 2021”.....	11819
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
Resoluciones.....	11827
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	11829

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2021-04048 - M. 83398892 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.PA No. 308-2021

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MARITZA CASTRO SUAREZ**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **242-110968-0000W**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **299-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veinticuatro de octubre del año dos mil veintiuno; Garantía de Contador Público No. **GDC-802390**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER el quince de octubre del dos mil veintiuno; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **1484** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **MARITZA CASTRO SUAREZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **iniciará el día veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno y finalizará el día veinticuatro de octubre del año dos mil veintiséis.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de

Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de octubre del año dos mil veintiuno.- (f) **Ily Pavel Montenegro Arostegui** Director de Asesoría Legal.

Reg. 2021-04022 - M. 89663831 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 201-2021

**EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **MARÍA VICTORIA REGALADO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **561-170974-0004E**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Técnica de Comercio, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete, registrado bajo el **No. 66, Página: 033, Tomo No. I**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 56**, del veintiséis de marzo del año dos mil ocho, en el que público Certificación de Título; Garantía de Contador Público **No. 89B117** extendida por la Compañía de Seguros S.A (ASSA) a los veintiocho días del mes de junio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por el **Licenciado Geovani José Rodríguez Orozco**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **4330** siendo una depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar la Licenciada **MARÍA VICTORIA REGALADO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el veintinueve de junio del año dos mil veintiuno y finalizará el día veintiocho de junio del año dos mil veintiséis.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavel Montenegro Arostegui** Director de Asesoría Legal.

Reg. 2021-03968 - M. 83031805/83033971/830331968 -
Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A No. 315-2021**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **MANUEL ANTONIO CALERO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **043-080357-1000M**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **302-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, Garantía de Contador Público No. **GDC-802394**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER** a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil veintiuno; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1247** siendo un depositario de Fe que se

ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MANUEL ANTONIO CALERO SÁNCHEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **iniciará el día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno y finalizará el día ocho de noviembre del año dos mil veintiséis.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno. - (f) **Ily Pavel Montenegro Arostegui** Director de Asesoría Legal.

Reg. 2021-03967 - M. 83043159 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 319-2021
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **VICTOR MANUEL GRANADO CACERES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **619-011079-0000D**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **317-2016**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veintisiete de noviembre del año dos mil veintiuno; Garantía de Contador Público No. **GDC-802397**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, **INISER** a los tres días del mes de noviembre del dos mil veintiuno; y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2983** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **VICTOR MANUEL GRANADO CACERES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **iniciará el día veintiocho de noviembre del año dos mil veintiuno y finalizará el día veintisiete de noviembre del año dos mil veintiséis.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día tres de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavel Montenegro Arostegui** Director de Asesoría Legal.

Reg. 2021-03968 - M. 39046200 - Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 232-2021
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **FERNANDO MANUEL ROJAS GAITÁN**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-260989-0035M**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **404-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veintidós de diciembre del año dos mil veinte; Garantía de Contador Público No. **GDC- 802329** extendida por el

Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) el catorce de julio del dos mil veintiuno y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los doce días del mes de julio del dos mil veintiuno.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada **Claudia Ivette García Aragón**, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, Inscrito bajo el número perpetuo **3938** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **FERNANDO MANUEL ROJAS GAITÁN**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el quince de julio del año dos mil veintiuno y finalizará el día catorce de julio del año dos mil veintiséis.**

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de julio del año dos mil veintiuno. (f) **Ily Pavel Montenegro Arostegui** Director de Asesoría Legal

Reg. 2021-04102 - M. 83793587 - Valor C\$ 380.00

**RESOLUCIÓN DE LEGALIZACIÓN DE
FUNCIONAMIENTO DEL "CENTRO EDUCATIVO
PRIVADO BAUTISTA FUENTE DE VIDA" EN EL NIVEL
DE EDUCACIÓN PRIMARIA (CUARTO, QUINTO Y
SEXTO GRADO), EN LA MODALIDAD REGULAR.**

Nº 017 - 2021.

El Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Masaya, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento Decreto No. 25-2006, la Ley No. 582 "Ley General de Educación", la Ley No. 114 "Ley de Carrera Docente" y su Reglamento; el Acuerdo Ministerial No. 122-2010 del nueve de marzo del dos mil diez, de Aprobación del "Manual para el Funcionamiento de Centros Educativos Privados y Subvencionados".

CONSIDERANDO

I

Que corresponde al Ministerio de Educación de conformidad

con la ley, dirigir y administrar la ejecución de la política, planes y programas de la educación nacional del Subsistema de Educación Básica, Media y Formación Docente, otorgar la autorización de la administración, delegación de centros educativos, dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de la Educación, regular la política común de títulos de educación primaria, básica y secundaria, además de dirigir y administrar su expedición y registro.

II

Que el Pastor **LUISALBERTO GARCÍA SILVA**, identificado con cédula de identidad **001-220472-0058N**, en calidad de representante legal del **“CENTRO EDUCATIVO PRIVADO BAUTISTA FUENTE DE VIDA”** y de la **“CONVENCIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS, MISIÓN BAUTISTA INTERNACIONAL DE NICARAGUA”**, ubicado en la siguiente dirección: Barrio Camilo Ortega, del puente 300 varas al este, en el Municipio de La Concepción, Departamento de Masaya; con Código de Establecimiento N°. **61630** y Código Único de Centro N°. **62637**; solicitó ante el Ministerio de Educación, **LEGALIZACIÓN** de funcionamiento del Centro Educativo **EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA (CUARTO, QUINTO Y SEXTO GRADO), EN LA MODALIDAD REGULAR.**

III

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de legalización y actualización de funcionamiento, llevó a efecto inspección técnica, así mismo; ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar impartiendo **EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA (CUARTO, QUINTO Y SEXTO GRADO), EN LA MODALIDAD REGULAR.**

IV

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: Legalizar el funcionamiento del **“CENTRO EDUCATIVO PRIVADO BAUTISTA FUENTE DE VIDA”**, **EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA (CUARTO, QUINTO Y SEXTO GRADO), EN LA MODALIDAD REGULAR.**

SEGUNDO: El **“CENTRO EDUCATIVO PRIVADO BAUTISTA FUENTE DE VIDA”**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como el acompañamiento de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción);

facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el **“CENTRO EDUCATIVO PRIVADO BAUTISTA FUENTE DE VIDA”**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El **“CENTRO EDUCATIVO PRIVADO BAUTISTA FUENTE DE VIDA”**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el **“CENTRO EDUCATIVO PRIVADO BAUTISTA FUENTE DE VIDA”**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el **“CENTRO EDUCATIVO PRIVADO BAUTISTA FUENTE DE VIDA”**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el **“CENTRO EDUCATIVO PRIVADO BAUTISTA FUENTE DE VIDA”** garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad Masaya, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) **Lic. Osman José Chávez Cerda**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación del Departamento de Masaya.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 2021-03935 - M. 82879066 - Valor C\$ 95.00

Certificación

El suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA**: Que bajo el Número **008** Pagina **009** Tomo **XLVI** del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil veintiuno, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del: **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL TRIBUNAL NACIONAL LABORAL DE APELACIONES "DR. HUMBERTO SOLIS BARKER"**: Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día nueve (09) de Septiembre del año dos mil veintiuno, la cual quedó integrada por: **Secretaría General**: Rubén Oswaldo Urtado; **Secretaría de Organización**: Mercedes de la Cruz Obando Paramo; **Secretaría de Finanzas**: Roger Armando Maro Merlo; **Secretaría de la Mujer**: Ana Valeria Castellón Chavarría; **Secretaría de Jóvenes**: Rubenia Patricia López Aguirre; **Secretaría de Derechos Humanos**: Henry Javier Espinoza Campos; **Secretaría de Asuntos Laborales**: Santos Raúl Matamoros Laguna.- **ASESORADOS POR**: Unión Nacional de Empleados (UNE-FNT) -**PERIODO DE DURACIÓN**: Del día cuatro (04) de Octubre del año dos mil veintiuno, al tres (03) de Octubre del año dos mil veintidós, Managua a los cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno.- **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua a los cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno. (f) **Lic. Engels Enrique Uriarte Silva**. Dirección de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.

Reg. 2021-4023 - M. 83159812 - Valor C\$ 190.00

Certificación

El Suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de Managua de la República de Nicaragua, **CERTIFICA**: Que bajo el Número **681** Página **282** Tomo **VIII** del Libro de Inscripción de Sindicatos que lleva esta Dirección en el año dos mil veintiuno, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, inscribo el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE MOTO TAXI "RAMÓN PRUDENCIO SERRANO RODRÍGUEZ"**: Otorgándole la Personalidad Jurídica desde la fecha de su Inscripción el día ocho (08) de Noviembre del año dos mil veintiuno, que corresponde a la de su Inscripción

de **Acta Constitutiva**: Compuesta de tres (03) folios y doce (12) numerales, y de sus **Estatutos**: Compuestos de once (11) folios y treinta y dos (32) Artículos. Todo conforme el **Arto. 210** del Código del Trabajo; Pertenece según el Artículo 8 del Reglamento de Asociaciones Sindicales; **a) Por la Calidad de sus Integrantes**: Gremial; **b) Ámbito Territorial**: Particular; **c) Total de Trabajadores Organizados**: veintiuno (21); **d) Asesorados por**: Confederación Sindical de Trabajadores- José Benito Escobar (CST-JBE).- **Certifíquese.**

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua a los ocho (08) días de Noviembre del año dos mil veintiuno. (f) **Engels Enrique Uriarte Silva**. Director de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo. -

Certificación

El Suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA**: Que bajo el Número **184** Página **185** Tomo **VII** del Libro de Inscripción de Nuevas Juntas Directivas de Sindicatos, que lleva esta Dirección en el año dos mil veintiuno, se encuentra inscrita el acta que integra y literalmente dice: Yo, **Engels Enrique Uriarte Silva**, Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo Registro la Junta Directiva del: **SINDICATO DE TRABAJADORES DE MOTO TAXI. "RAMÓN PRUDENCIO SERRANO RODRÍGUEZ"**: Otorgándole Personalidad Jurídica desde la fecha de su inscripción el ocho (08) de Noviembre del año dos mil veintiuno, la Junta Directiva quedó integrada por: **Secretaría General**: Jorge Ervin Palacios Campos; **Secretaría de Organización**: Francisco Lisimaco Calonje Bejarano; **Secretaría de Actas y Acuerdos**: Yesenia Carolina Pérez García; **Secretaría de Finanzas**: Grace Valeska Gámez Salgado; **Secretaría de Asuntos Sociales y Comunales**: Amy Jean Connolly Wilson; **Secretaría de la Mujer y la Niñez**: Elizabeth del S. Cano Flores; **Secretaría de Juventud y Deportes**: Ariel David García Jarquín; **Secretaría de Seguridad e Higiene y Salud**: Eddy Evaristo Lagos Sánchez; **Secretaría Fiscal**: Luis Alejandro Hernández. **CENTRALASESORA**: Confederación Sindical de Trabajadores- José Benito Escobar (CST-JBE)-**PERIODO DE DURACIÓN**: Del día ocho (08) de Noviembre del año dos mil veintiuno, al siete (07) de Noviembre del año dos mil veintidós, Managua ocho (08) de Noviembre del año dos mil veintiuno.- **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, ocho (08) de Noviembre del año dos mil veintiuno.- (f) **Engels Enrique Uriarte Silva**. Director de Asociaciones Sindicales Ministerio del Trabajo.-

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 2021-04103 - M. 83670463 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
No. 014-DGERR-014-2021

CONSIDERANDO**I**

Que mediante Acuerdo N°. 18-2003 del veinticinco de julio de dos mil tres y Contrato suscrito en Escritura No. 2 del catorce de octubre de dos mil tres; el Consejo de Dirección del INE le otorgó Concesión de Distribución de Energía Eléctrica por un periodo de treinta (30) años a la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)**, entidad del dominio comercial del Estado de la República de Nicaragua, creada mediante Decreto 46-94 publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 204 del 01 de noviembre de 1994; para distribuir y comercializar energía eléctrica en el área que abarca la ciudad de Puerto Cabezas, en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN).

II

Por ministerio de Ley, se trasladó la **Dirección de Operación de los Sistemas Aislados (DOSA)** de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)** a la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)** empresa de dominio público creada mediante la **Ley N° 583, Ley Creadora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, publicada en La Gaceta Diario Oficial número 4 del 05 de enero del 2007 y sus reformas; con sus funciones, administración, derechos, permisos, licencias, concesiones, personal, privilegios y los activos necesarios para la correcta realización de sus funciones para la que fue creada; conforme lo dispuesto en el **artículo 4 Adiciones de la Ley N°. 1056, Ley de Aseguramiento Soberano y Garantía del Suministro de la Energía Eléctrica a la Población Nicaragüense**, publicada en La Gaceta Diario Oficial N°. 237 del 22 de diciembre del año 2020, que adiciona el **artículo 15 bis “Coordinación y Administración de la DOSA”** a la **Ley N°. 583, Ley Creadora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**;

III

Que conforme el artículo 4 de la **Ley N°. 1056, Ley de Aseguramiento Soberano y Garantía del Suministro de la Energía Eléctrica a la Población Nicaragüense**, que adiciona el numeral 13 al artículo 5 de la **Ley N°. 583, Ley Creadora de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, indica que una de las finalidades de ENATREL es: **“Comercializar energía eléctrica, así como ejercer la actividad de distribución de energía eléctrica, dentro de las áreas que le sean concesionadas y/o asignadas por el Ministerio de Energía y Minas. (...)”**

IV

Que de acuerdo al artículo 29 de la **Ley N° 272 “Ley de la Industria Eléctrica”** que fue reformado por el artículo 5 Reforma de la **Ley N°. 1056, Ley de Aseguramiento Soberano y Garantía del Suministro de la Energía Eléctrica a la Población Nicaragüense**; establece que **“Los Agentes Económicos dedicados a la actividad de transmisión no podrán comprar y/o vender energía eléctrica, exceptuándose de esta disposición a ENATREL.”**

V

Se ha recibido solicitud de parte del Ing. Otto Miguel Arostegui Martínez, en calidad de Director Operativo de los Sistemas Aislados de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, mediante comunicación con referencia DG-DOSA-1469-10-2021, presentada el 25 de octubre de 2021; de cambio de razón social en el título de la Concesión de Distribución de Energía Eléctrica, otorgada a la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL)** mediante Acuerdo Ministerial N°. 18-2003 y Contrato suscrito en Escritura No. 2 del catorce de octubre de dos mil tres; para distribuir y comercializar energía eléctrica en el área que abarca la ciudad de Puerto Cabezas, en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN). Acreditando facultades para realizar dicha solicitud mediante el Testimonio de la Escritura Pública número cincuenta (50): **“Poder Especial de Representación”** otorgada ante los oficios de la Abogado y Notario Público Camilo Antonio Picón Martínez, a las nueve de la mañana del veintiuno de octubre del dos mil veintiuno.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas en la **Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo**, consolidada y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013; **Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica**; su Reglamento, el Decreto No. 42-98; cuyos textos con todas sus modificaciones consolidadas al 11 de noviembre de 2020, fueron publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 130 del 14 de julio de 2021; conforme la **Ley No. 963, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 203 del 25 de octubre de 2017 y la **Ley No. 1045, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero**, aprobada el 11 de noviembre de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de cambio de razón social de la Concesión de Distribución de Energía Eléctrica otorgada mediante Acuerdo del INE No. 18-2003 del veinticinco de julio de dos mil tres y Contrato suscrito en Escritura No. 2 del catorce de octubre de dos mil tres, para distribuir y comercializar energía eléctrica en el área que abarca la ciudad de Puerto Cabezas de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN); realizada por la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)** a través de la **Dirección Operativa de los Sistemas Aislados (DOSA)**.

SEGUNDO: por imperio de la **Ley N°. 1056 “Ley de Aseguramiento Soberano y Garantía del Suministro de la Energía Eléctrica a la Población Nicaragüense”** publicada en La Gaceta Diario Oficial N°. 237 del 22 de diciembre del año 2020; **Téngase** como titular de la concesión otorgada mediante Acuerdo del INE No. 18-2003 del de julio de dos mil tres y Contrato suscrito en Escritura No. 2 del catorce de octubre de dos mil tres, para distribuir y comercializar energía

eléctrica en el área que abarca la ciudad de Puerto Cabezas de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (RACCN); a la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**; en consecuencia, *todo donde indique EMPRESANICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD (ENEL) deberá entenderse: EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL).*

TERCERO: La presente Resolución Administrativa surte efectos a partir de la fecha de su emisión, sin menos cabo de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Cúmplase y notifíquese para los fines legales correspondientes.

En la Ciudad de Managua, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. (f) **Salvador Mansell Castrillo, Ministerio de Energía y Minas.**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 2021-04013

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de CARAZO del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 029 se encuentra la **Resolución No. 006-2021-PJ-CA-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 006-2021-PJ-CA-MEFCCA**, Carazo, veintiocho de Octubre del año dos mil veintiuno, las nueve de la mañana, en fecha veintisiete de Octubre del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCCION AGROECOLOGICA TIERRA DE MAIZ, R.L. (COOMUPRATMA, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de San Marcos, departamento de Carazo. Se constituye a las cuatro de la tarde del día veinticinco de Junio del año dos mil veintiuno. Se inicia con veintiuno (21) asociados, seis (6) hombres, quince (15) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$31,500 (treinta y un mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$8,250 (ocho mil doscientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PRODUCCION AGROECOLOGICA TIERRA DE MAIZ, R.L. (COOMUPRATMA, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a):** Marlen Haydee Sanchez Calero; **Vicepresidente (a):** Faustino Torrez Arauz; **Secretario (a):** Yeimi Yunieth Martinez Rodriguez; **Tesorero (a):** Idalia Virginia Cordoba Jarquin; **Vocal:** Mercedes Karolina Torrez Evell. Certifíquese la presente

Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Maria Teresa Castro Gonzalez, Delegada Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno. (f) **Maria Teresa Castro Gonzalez. Delegada Departamental.**

Reg. 2021-04014

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de CARAZO del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 026 se encuentra la **Resolución No. 003-2021-PJ-CA-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 003-2021-PJ-CA-MEFCCA**, Carazo, catorce de Julio del año dos mil veintiuno, las cuatro de la tarde, en fecha trece de Julio del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE BAMBU "BAMBUNIC", R.L. (COOPROBANIC, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de San Marcos, departamento de Carazo. Se constituye a las tres de la tarde del día treinta de Junio del año dos mil veintiuno. Se inicia con once (11) asociados, cinco (5) hombres, seis (6) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$11,000 (once mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,500 (cinco mil quinientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE BAMBU "BAMBUNIC", R.L. (COOPROBANIC, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a):** Marta Elena Tellez Gonzalez; **Vicepresidente (a):** Rafael Emilio Solis Picado; **Secretario (a):** Rosa Maria Rodriguez Espinoza; **Tesorero (a):** Idania Del Carmen Fonseca Cortez; **Vocal:** Elias Jose Ortiz Rocha. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Maria Teresa Castro Gonzalez, Delegada Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de Julio del año dos mil veintiuno. (f) **Maria Teresa Castro Gonzalez. Delegada Departamental.**

Reg. 2021-04015

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de RIVAS del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 033** se encuentra la **Resolución No. 006-2021-PJ-RI-MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 006-2021-PJ-RI-MEFCCA**, Rivas, diecinueve de Octubre del año dos mil veintiuno, las dos de la tarde, en fecha dieciocho de Octubre del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS PRODUCTORES CARDENEÑOS R.L. (COAPROC. R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Cardenas, departamento de Rivas. Se constituye a las diez de la mañana del día siete de Agosto del año dos mil veintiuno. Se inicia con quince (15) asociados, trece (13) hombres, dos (2) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$7,500 (siete mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$7,500 (siete mil quinientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS PRODUCTORES CARDENEÑOS R.L. (COAPROC. R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a):** Rodolfo Andres Rugama Caballero; **Vicepresidente (a):** Denis Jose Martinez Alegria; **Secretario (a):** Maria Teresa Montiel Cajina; **Tesorero (a):** Carlos Manuel Gutierrez Rodriguez; **Vocal:** Thomas Melendez Fernandez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Karla María Somarriba Somarriba, Delegada Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno. (f) **Karla María Somarriba Somarriba, Delegada Departamental.**

Reg. 2021-04016

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Rivas del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 010 la **Resolución 002-2021-RE-RI-MEFCCA** que íntegra y literalmente dice: **Resolución N°002-2021-RE-RI-MEFCCA**, Delegación Departamental de Rivas, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Rivas diecinueve de Octubre del dos mil veintiuno, a las diez de la mañana. En fecha trece de Octubre del dos mil veintiuno a las doce de el mediodía,

presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL NICARAO R.L (COPANICARAO R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 863-98. Siendo su domicilio social en el municipio de San Jorge departamento de Rivas. Consta Acta 58 del folio 039 AL 042 de **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** que fue celebrada el treinta de Julio del dos mil veintiuno en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL NICARAO R.L (COPANICARAO R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Karla María Somarriba Somarriba Delegada Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de Octubre del dos mil veintiuno. (f) **Karla María Somarriba Somarriba, Delegada Departamental.**

Reg. 2021-04017

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 0799** se encuentra la **Resolución No. 010-2021-PJ-MA-MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 010-2021-PJ-MA-MEFCCA**, Managua, veintinueve de Octubre del año dos mil veintiuno, las once de la mañana, en fecha veintisiete de Octubre del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES MORAZAN, R.L. (COPROMOR, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana del día quince de Julio del año dos mil veintiuno. Se inicia con trece (13) asociados, siete (7) hombres, seis (6) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$130,000 (ciento treinta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$32,500 (treinta y dos mil quinientos córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES MORAZAN, R.L. (COPROMOR, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a):**

Roberto Carlos Gonzalez; Vicepresidente (a): Ivania Julisa Guerrero Pereira; Secretario (a): Natthalie Guadalupe Porras Pineda; Tesorero (a): Raquel Narvaez Ruiz; Vocal: Maria Lourdes Boza Gonzalez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno. (f) **Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2021-04018

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Territorial de LAS MINAS del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 038 se encuentra la **Resolución No. 004-2021-PJ-LM-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 004-2021-PJ-LM-MEFCCA**, Región Autónoma Costa Caribe Norte, catorce de Octubre del año dos mil veintiuno, las uno de la tarde, en fecha catorce de Octubre del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE MINERIA ARTESANAL BONANCEÑOS DEL CERRO CAPITAN R.L (COOMABOCC R.L)** con domicilio social en el Municipio de Bonanza, de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Se constituye a las diez de la mañana del día dos de Marzo del año dos mil veintiuno. Se inicia con quince (15) asociados, trece (13) hombres, dos (2) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$7,500 (siete mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$7,500 (siete mil quinientos córdobas netos). Esta delegación territorial, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE MINERIA ARTESANAL BONANCEÑOS DEL CERRO CAPITAN R.L (COOMABOCC R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a): Jose Genaro Molina Medrano; Vicepresidente (a): Jairo Antonio Mendoza Rivera; Secretario (a): Jose Antonio Salgado Darce; Tesorero (a): Duglas Antonio Velasquez Muñoz; Vocal: Marvin Velasquez Muñoz.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Eloy Heriberto Soza Roque, Delegado Territorial. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes

de Octubre del año dos mil veintiuno. (f) **Eloy Heriberto Soza, Roque Delegado Territorial.**

Reg. 2021-04019

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de CHONTALES del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 045 se encuentra la Resolución No. 006-2021-PJ-CT-MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 006-2021-PJ-CT-MEFCCA, Chontales, veinte de Octubre del año dos mil veintiuno, las diez de la mañana, en fecha catorce de Octubre del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA ESPERANZA DE LOS PRODUCTORES DE LA MANGA, LAS PAVAS Y EL CHINAL R.L. (CAEP R.L)** con domicilio social en el Municipio de Acoyapa, departamento de Chontales. Se constituye a las una de la tarde del día siete de Septiembre del año dos mil veintiuno. Se inicia con trece (13) asociados, trece (13) hombres, cero (0) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$9,100 (nueve mil cien córdobas netos) y un capital pagado de C\$9,100 (nueve mil cien córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA ESPERANZA DE LOS PRODUCTORES DE LA MANGA, LAS PAVAS Y EL CHINAL R.L. (CAEP R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: **Presidente (a): Ledys de Jesus Espino Solano; Vicepresidente (a): David Fonseca Miranda; Secretario (a): Facundo Francisco Gutierrez Obando; Tesorero (a): Wilfredo Rocha Galeano; Vocal: Reynaldo Jose Galvez Duarte.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Xavier Antonio Carrillo Suarez, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los Veinte días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno. (f) **Xavier Antonio Carrillo Suarez Delegado Departamental**

Reg. 2021-04020

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de CHONTALES del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 046 se encuentra la Resolución No. 007-2021-PJ-CT-MEFCCA, la

que integra y literalmente dice: Resolución No. 007-2021-PJ-CT-MEFCCA, Chontales, veintisiete de Octubre del año dos mil veintiuno, las once de la mañana, en fecha veintiséis de Octubre del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA EL TRIUNFO CÓBANO 2 R.L (COOPTRICO2, R.L) con domicilio social en el Municipio de Juigalpa, departamento de Chontales. Se constituye a las once de la mañana del día siete de Octubre del año dos mil veintiuno. Se inicia con quince (15) asociados, nueve (9) hombres, seis (6) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$7,500 (siete mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$4,000 (cuatro mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA EL TRIUNFO CÓBANO 2 R.L (COOPTRICO2, R.L) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Eulalio Antonio Lopez Godines; Vicepresidente (a): Pablo Antonio Martinez ; Secretario (a): Jefferson Alonzo Taleno Espinoza; Tesorero (a): William Antonio Lopez Jarquin; Vocal: Jolieth Isabel Jiron Hurtado. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Xavier Antonio Carrillo Suarez, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno. (f) **Xavier Antonio Carrillo Suarez Delegado Departamental.**

Reg. 2021-04020

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de LEON del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 056 se encuentra la Resolución No. 003-2021-PJ-LE-MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 003-2021-PJ-LE-MEFCCA, Leon, veinticinco de Agosto del año dos mil veintiuno, las uno de la tarde, en fecha veinticinco de Agosto del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVAAGROPECUARIAMULTISECTORIAL DE MUJERES LUCHA Y ESPERANZA BRISASEL PARAISO R.L.(COPAMULUES R.L.) con domicilio social en el Municipio de Leon, departamento de Leon. Se constituye a las diez de la mañana del día cuatro de Mayo del año dos mil veintiuno. Se inicia con veintiuno (21) asociados, cero (0) hombres, veintiuno (21) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$3,150 (tres mil ciento

cincuenta córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,150 (tres mil ciento cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVAAGROPECUARIAMULTISECTORIAL DE MUJERES LUCHA Y ESPERANZA BRISASEL PARAISO R.L.(COPAMULUES R.L.) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Yamileth de los Angeles Reyes Pichardo; Vicepresidente (a): Irayda Yareiling Medina Maradiaga; Secretario (a): Eufemia Mercedes Herrera ; Tesorero (a): Angela Rebeca Ojeda ; Vocal: Sista Leonor Ojeda . Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. (f) **Norman Ramon Pérez Baltodano, Delegado Departamental.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2021-04038 - M. 83388979 - Valor C\$95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA – CONADERFI

En uso de sus facultades;
HA DICTADO la siguiente:
RESOLUCION No. 01-11-2021

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ARBITROS TAEKWONDO, la que podrá identificarse con la apócope de ASONATKD; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “ASOCIACIÓN NICARAGUENSE DE ARBITROS TAEKWONDO, la que podrá identificarse con la apócope de ASONATKD; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4: La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido

en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

Artículo 5 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el tres de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) **Marlon Torres Aragón. Presidente, Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI. Presidente CONFED**

Reg. 2021-04039 - M. 83388979 - Valor C\$95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

**En uso de sus facultades;
HA DICTADO la siguiente:
RESOLUCION No. 02-11-2021**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN LEONESA DE LUCHA AFICIONADA, la que podrá identificarse con la apócope de ASODELUCHA-LEON; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de León, Departamento de León.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN LEONESA DE LUCHA AFICIONADA, la que podrá identificarse con la apócope de ASODELUCHA-LEON; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4: La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

Artículo 5 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el tres de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) **Marlon Torres Aragón. Presidente, Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla Primer**

Secretario Junta Directiva CONADERFI. Presidente CONFED

Reg. 2021-04040 - M. 83388979 - Valor C\$95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

**En uso de sus facultades;
HA DICTADO la siguiente:
RESOLUCION No. 03-11-2021**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACIÓN DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA", la que podrá identificarse con la apócope de ASBEDEJIN; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La "ASOCIACIÓN DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE JINOTEGA", la que podrá identificarse con la apócope de ASBEDEJIN; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4: La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

Artículo 5 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el tres de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) **Marlon Torres Aragón. Presidente, Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI. Presidente CONFED**

Reg. 2021-04041 - M. 83388979 - Valor C\$95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

**En uso de sus facultades;
HA DICTADO la siguiente:
RESOLUCION No. 04-11-2021**

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACIÓN DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA”, la que podrá identificarse con la apócope de ASBEDEMAT; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “ASOCIACIÓN DE BEISBOL DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA”, la que podrá identificarse con la apócope de ASBEDEMAT; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4: La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

Artículo 5 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el tres de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) **Marlon Torres Aragón. Presidente, Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI. Presidente CONFED**

Reg. 2021-04042 - M. 83388979 - Valor C\$95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;
HA DICTADO la siguiente:
RESOLUCION No. 05-11-2021

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACIÓN PEDRO JOAQUIN FUTBOL CLUB”, la que podrá identificarse con la apócope de PEDRO JOAQUIN F.C.; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Mateare, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “ASOCIACIÓN PEDRO JOAQUIN FUTBOL CLUB”, la que podrá identificarse con la apócope de PEDRO JOAQUIN F.C.; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4: La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

Artículo 5 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el tres de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) **Marlon Torres Aragón. Presidente, Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI. Presidente CONFED**

Reg. 2021-04043 - M. 83388979 - Valor C\$95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;
HA DICTADO la siguiente:
RESOLUCION No. 06-11-2021

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE FUTBOL”, la que podrá identificarse con la apócope de FENIFUT; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE FUTBOL”, la que podrá identificarse con la apócope de FENIFUT; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4: La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

Artículo 5 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el tres de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI. Presidente CONFED**

Reg. 2021-04044 - M. 83388979 - Valor C\$95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;
HA DICTADO la siguiente:
RESOLUCION No. 07-11-2021

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN MUNICIPAL FUTBOL CLUB CHICHIGALPA**”, la que podrá identificarse con la apócope de **FC CHICHIGALPA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “**ASOCIACIÓN MUNICIPAL FUTBOL CLUB CHICHIGALPA**”, la que podrá identificarse con la apócope de **FC CHICHIGALPA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4: La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

Artículo 5 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el tres de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. David López Sevilla Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI. Presidente CONFED**

Reg. 2021-04045 - M. 83388979 - Valor C\$95.00

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION FISICA - CONADERFI

En uso de sus facultades;
HA DICTADO la siguiente:
RESOLUCION No. 08-11-2021

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACIÓN DEPORTIVA DEPARTAMENTAL MANAGUA DE GOALBALL**”, la que podrá identificarse con la apócope de **ADDMGB**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Artículo 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Artículo 3 La “**ASOCIACIÓN DEPORTIVA DEPARTAMENTAL MANAGUA DE GOALBALL**”, la que podrá identificarse con la apócope de **ADDMGB**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General de Deportes, Educación Física y Recreación Física y demás Leyes de la República.

Artículo 4: La Entidad deberá inscribirse gratuitamente en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 522, Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, so pena de cancelación de su personalidad jurídica.

Artículo 5 La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, en la Sala de Sesiones del CONADERFI, el tres de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) **Marlon Torres Aragón, Presidente, Junta Directiva CONADERFI Director Ejecutivo del I.N.D. (f) David López Sevilla Primer Secretario Junta Directiva CONADERFI. Presidente CONFED.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2021-03993 - M. 83103154 - Valor C\$ 95.00

DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS, DIRAC

El suscrito Subdirector
Considerando:

1. Compareció el licenciado **Julio Francisco Sánchez Espinoza**, identificado, con cédula número 041-130455-0000T en su calidad de director del **Centro de Mediación “Sánchez & Asociados**, del domicilio de la ciudad de Managua, registrado con el número perpetuo: **065-2017**, quien solicitó la renovación de la acreditación del referido centro.

2. Analizada la solicitud de renovación de la acreditación del **Centro de Mediación “Sánchez & Asociados”**, se observa que la misma se ha presentado en tiempo y forma.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley No. 540 de Mediación y Arbitraje y el artículo 36 numeral 3 de la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 60 del 26 de marzo de 2021, el suscrito:

RESUELVE

I.

La entidad solicitante cumple con los requisitos para su solicitud, por lo que, se renueva su acreditación por el período de un año a partir de la fecha de la presente resolución.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, respecto de la prestación de los servicios que brinda el **“Centro de Mediación “Sánchez & Asociados”**, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran de sus servicios.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en **“La Gaceta” Diario Oficial**. Así mismo, la dirección del **Centro de Mediación “Sánchez & Asociados”**, deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los veintiún días del mes de octubre del año 2021.

(F) **Uriel Edelmiro Barquero Arevalo**. Subdirector Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC-CSJ

Reg. 2021-03970 - M. 83086974 - Valor C\$ 95.00

**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS, DIRAC**

CONSIDERANDO:

1. Compareció el licenciado **Jeremías Antonio Montalván Vado** identificado con cédula número 281-300982-0006W en su calidad de director del **Centro de Mediación “PRIVADO O’MIER”** registrado con el número perpetuo 051-2017 y solicitó la renovación de la acreditación de dicho centro.

2. Analizada la solicitud de renovación de la acreditación del **Centro de Mediación “PRIVADO O’MIER”** que fue presentada en tiempo y forma.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley No. 540, de Mediación y Arbitraje la suscrita:

RESUELVE

I.

Al haber cumplido la entidad solicitante los requisitos para su solicitud, se renueva para el período de un año a partir de la presente resolución la acreditación del **Centro de Mediación “PRIVADO O’MIER”** registrado con el número perpetuo 051-2017, con domicilio en el municipio de León.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC), respecto a la prestación de los servicios que brinda dicho Centro, ni en torno a sus relaciones con terceras personas o usuarias que requieran los servicios de la entidad antes referida.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional sin perjuicio de su posterior publicación

en “La Gaceta” Diario Oficial. Así mismo, la dirección del Centro de Mediación “PRIVADO O’MIER”, deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los treinta y un días del mes de agosto del año 2020.

(F) **María Amanda Castellón Tiffer.** Directora General, Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC-CSJ.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 2021-04183 - Valor C\$ 855.00

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica la resolución dictada por el Consejo Supremo Electoral, que íntegra y literalmente dice:

Proclamación de Electos “Elecciones Generales 2021”

“Consejo Supremo Electoral. - Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno. - Las tres de la tarde. -

Considerando

I

Que, por disposición Constitucional y atribuciones de la Ley 331, Ley Electoral, este Poder del Estado dictó acuerdo de fecha seis de mayo del año dos mil veintiuno, en el que se convocó a Elecciones Generales a verificarse el siete de noviembre del año 2021.

II

Que, el Consejo Supremo Electoral como Poder del Estado de Nicaragua y en fiel cumplimiento de su misión constitucional, ha garantizado que en el proceso electoral “Elecciones Generales 2021” desarrollado de acuerdo al Calendario Electoral, se cumplieran con los derechos consignados en nuestra Constitución Política para todas y todos los nicaragüenses, asegurando los más altos estándares democráticos de participación, inclusión, transparencia e igualdad, haciendo valer los derechos de independencia, soberanía y autodeterminación de nuestro pueblo, velando y preservando estos derechos y garantías que nos llevaron a ser protagonistas de un proceso electoral en armonía, propio de una nación que vive en Paz.

III

Que, es digno reconocer la fiesta cívica manifestada en la participación de manera espontánea y patriótica por las y los nicaragüenses para ejercer con plena soberanía el derecho al voto en las urnas el siete de noviembre del año 2021, todo bajo la tutela y administración del Sistema Electoral, en el que el Consejo Supremo Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de las y los ciudadanos, y que a su vez sean el reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada de manera directa y secreta.

IV

Que, por mandato de la Constitución Política de la República en su artículo 48 que dice: “Se establece la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses en el goce de sus derechos políticos; en el ejercicio de los mismos y en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer.

Es obligación del Estado eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país.” En el mismo sentido el artículo 131 de nuestra constitución en su párrafo tercero establece “Para el caso de los funcionarios electos mediante el voto popular por listas cerradas propuestas por los partidos políticos bajo el principio de la proporcionalidad, Diputados ante la Asamblea Nacional, Diputados al Parlamento Centroamericano, Concejales Municipales, Concejales Regionales, las listas de candidatos deberán estar integrados por un cincuenta por ciento de hombres y un cincuenta por ciento de mujeres, ordenados de forma equitativa y presentados de forma alterna; igual relación de género deberán mantener entre propietarios y suplentes donde los hubiere.”

V

Que, la Ley 331, Ley Electoral establece en sus artículos 153, 154 y 155 los mecanismos que este Poder del Estado ha cumplido, para asegurar los principios de igualdad y la equidad entre hombres y mujeres en los listados de la declaración

final de electas y electos en estas elecciones, asegurándose la relación de equidad de género mandatada por la Ley, y en el caso de la composición final de miembros para la próxima Asamblea Nacional en esta ocasión, se proclaman como tal noventa y un (91) ciudadanos y ciudadanas como Diputados y Diputadas, garantizándose un cincuenta por ciento (50%) más uno de mujeres como propietarias; por lo que la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua queda constituida en su composición de género de acuerdo a esta resolución, por cuarenta y seis (46) mujeres y cuarenta y cinco (45) hombres; y en el caso del Parlamento Centroamericano queda constituido por diez (10) mujeres propietarias y diez (10) hombres propietarios, todos con sus respectivas y respectivos suplentes.

Por Tanto:

El Consejo Supremo Electoral en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 173 de la Constitución Política de la República y artículo 10 de la Ley Electoral; y de conformidad con los artículos 48, 131 en su párrafo tercero y 133 todos de la Constitución Política de la República y los artículos 153, 154, 155 y 160 de la Ley Electoral, **Resuelve: Primero.** Proclamar Electas y Electos en las Elecciones Generales del pasado siete de Noviembre del año 2021, en los cargos de Presidente y Vicepresidenta de la República, Diputadas y Diputados Nacionales, Departamentales y Regionales, Propietarios y Suplentes, ante la Asamblea Nacional; Diputadas y Diputados Propietarios y Suplentes ante el Parlamento Centroamericano, para que ejerzan sus cargos de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política de la República y la Ley Electoral, a las ciudadanas y ciudadanos:

ALIANZA FRENTE SANDINISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL – FSLN

PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTA

Cargo	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Presidente	JOSE	DANIEL	ORTEGA	SAAVEDRA
Vice-Presidenta	ROSARIO	MARIA	MURILLO	ZAMBRANA

DIPUTADOS Y DIPUTADAS NACIONALES

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	GUSTAVO	EDUARDO	PORRAS	CORTES
Suplente	1	KARLA	VERONICA	GONZALEZ	ALVAREZ
Propietario	2	AMADA		PINEDA	MONTENEGRO
Suplente	2	DAVID	BISMARCK	LOPEZ	ORDOÑEZ
Propietario	3	WALMARO	ANTONIO	GUTIERREZ	MERCADO
Suplente	3	FRANCISCA		RIVAS	ALVARADO
Propietario	4	VIRGINIA	LORENA	MOLINA	HURTADO
Suplente	4	LUIS	ADOLFO	BARBOSA	CHAVARRIA
Propietario	5	CARLOS	WILFREDO	NAVARRO	MOREIRA
Suplente	5	MEYLING	LIZETH	BRENES	CALDERON
Propietario	6	SHAIRA	NATASHA	DOWNS	MORGAN
Suplente	6	ZELEDON	OFRECIANO	WALTER	WASHINGTON
Propietario	7	MOISES	ABSALON	PASTORA	
Suplente	7	LAURA	ESTELA	BERMUDEZ	ROBLETO
Propietario	8	FLOR	DE MARIA	AVELLAN	MARTINEZ
Suplente	8	OSMAN	ULISES	MIRANDA	
Propietario	9	ANSELMO	ADOLFO	PASTRAN	
Suplente	9	BERNARDA	DE LOURDES	LOPEZ	REYES
Propietario	10	GLORIA	MARIA	MARADIAGA	
Suplente	10	JOSE	LEONEL	MARTINEZ	HERRERA
Propietario	11	OSORNO		COLEMAN	SALOMON
Suplente	11	MARTHA	EMELDA	CASTRO	MIRANDA
Propietario	12	RUTH	DE JESUS	MOLINA	FLORES
Suplente	12	MARLON	ALONSO	DURIETZ	MARENCO
Propietario	13	WILBER		TORRES	MORALES
Suplente	13	MARTHA	JAMILETH	VELASQUEZ	LOPEZ
Propietario	14	INDIANA	DEL SOCORRO	LOPEZ	RUEDA
Suplente	14	ROGER	ANTONIO	CAJINA	VASQUEZ
Propietario	15	CRISTOBAL		CONRADO	PORTOBANCO
Suplente	15	LESLIA	ELENA	JIMENEZ	GOMEZ

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	DORIS	MARIA	TIJERINO	HASLAM
Suplente	1	VICTOR	HUGO	GOMEZ	HUERTA
Propietario	2	JAIME	RENE	MORALES	CARAZO
Suplente	2	IVANIA	ESPERANZA	SOLORZANO	BALLADARES
Propietario	3	ELIDA	MARIA	GALEANO	CORNEJO
Suplente	3	WALTER	ANTONIO	ROBELO	MENDOZA
Propietario	4	JOSE	ANTONIO	ALVARADO	CORREA
Suplente	4	MARIA	HAYDEE	HERNANDEZ	HERNANDEZ
Propietario	5	AIDA	ESTER	BLANCO	TALAVERA
Suplente	5	FRANCISCO	NAZARIO	CANO	TORREZ
Propietario	6	JULIO	CESAR	BLANDON	SANCHEZ
Suplente	6	MARCIA		RODRIGUEZ	LINDO
Propietario	7	EVILE DEL	SOCORRO	UMAÑA	OLIVAS
Suplente	7	CARLOS	FERNANDO	OLIVAS	MONTIEL
Propietario	8	JOSE	ANTONIO	ZEPEDA	LOPEZ
Suplente	8	ELIZABETH		CANO	GUTIERREZ
Propietario	9	ALEYDA	DE LA CRUZ	TRUJILLO	RUIZ
Suplente	9	NOE		COLEMAN	DAMACIO
Propietario	10	SIDNEY	ORLINGTON	FRANCIS	MARTIN
Suplente	10	ALMARINA	OLICEIRA	SOLIS	SANTOS
Propietario	11	LARISSA	REGINA	COLINDRES	MALDONADO
Suplente	11	JAVIER		GUTIERREZ	BUCARDO
Propietario	12	GUILLERMO	DANIEL	ORTEGA	REYES
Suplente	12	YASOHARA	VALESKA	SOLANO	DIAZ
Propietario	13	CARLA	EVIS	WHITE	HODGSON
Suplente	13	RENE	MARGARITO	BELLO	ROMERO
Propietario	14	VIDAL	ANTONIO	RUIZ	CERDA
Suplente	14	MARIA	LUISA	SOTELO	SANDINO
Propietario	15	MEYLIN	OLMARA	GALEANO	VILLACHICA
Suplente	15	WYCLIFF		DIEGO	BLANDON

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR BOACO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	LUIS	MANUEL	VELASQUEZ	MANZANARES
Suplente	1	ALYERIS	DE LOS ANGELES	GONZALEZ	LOPEZ
Propietario	2	JANET	DEL CARMEN	CHAVARRIA	ARAUZ
Suplente	2	JUAN		MORA	ROCHA

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR CARAZO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	SANTIAGO	JOSE	MARTINEZ	LACAYO
Suplente	1	FATIMA	DEL SOCORRO	PALACIO	FLETES
Propietario	2	EGDALIA	DE FATIMA	ARCE	TELLEZ
Suplente	2	RICARDO	EUGENIO	BALTODANO	
Propietario	3	FRANCISCO	ANTONIO	LARIOS	CARRILLO
Suplente	3	LUZ	MARINA	LOPEZ	RUIZ

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR CHINANDEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ARLING	PATRICIA	ALONSO	GOMEZ
Suplente	1	ROBERTO	JOSE	AVELARES	BENAVIDES
Propietario	2	FELIX	ANDRES	SANDOVAL	JARQUIN
Suplente	2	GAVIOTA	PATRICIA	SANDOVAL	RODRIGUEZ
Propietario	3	DORIS	ZULEMA	GARCIA	CANALES

Suplente	3	ALEJANDRO		PALMA	IZAGUIRRE
Propietario	4	DIONISIO		ESPINOZA	SANCHEZ
Suplente	4	LIDUVINA	ISABEL	OLIVARES	
Propietario	5	MARIA	AUXILIADORA	PLAZAOLA	MORALES
Suplente	5	TOMMY	SAUL	VALLADARES	CANALES

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR CHONTALES

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	NALLIRYS		ARAGON	CANTILLANO
Suplente	1	JAIME	JOSE	LANZAS	ALEMAN
Propietario	2	PABLO	CRISTOBAL	BRITTON	
Suplente	2	MARIA	ELENA	CANO	

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR ESTELÍ

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	MARIA	JILMA	ROSALES	ESPINOZA
Suplente	1	RAMON	OTONIEL	OLIVAS	RUIZ
Propietario	2	VICTOR	OCTAVIO	TRIMINIO	ZAVALA
Suplente	2	DIGNA	LIDIA	BETANCO	AGUILAR
Propietario	3	PERLA	SOLEDAD	CASTILLO	QUINTERO
Suplente	3	JORGE	LUIS	MARTINEZ	GOMEZ

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR GRANADA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	MARIA	AUXILIADORA	MARTINEZ	CORRALES
Suplente	1	SILVIO	ANTONIO	GUADAMUZ	ROCHA
Propietario	2	CARLOS	HUMBERTO	RUIZ	
Suplente	2	MARIA	AUXILIADORA	TRUJILLO	SUAREZ
Propietario	3	LIGIA	MARIA	FLORES	CASTILLO
Suplente	3	RODOLFO	JOSE	URTECHO	GONZALEZ

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR JINOTEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JUAN	RAMON	OBREGON	VALDIVIA
Suplente	1	LIGIA	MARIA	ZELAYA	HERRERA
Propietario	2	MELQUIADES		RIVERA	RIVERA
Suplente	2	EDUARDO	JAVIER	CANALES	CANALES
Propietario	3	JUAN	RAMON	MEZA	ROMERO
Suplente	3	REINA	ISABEL	JARQUIN	MARTINES

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR LEÓN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	GLADIS	DE LOS ANGELES	BAEZ	
Suplente	1	JUAN	JOSE	PULIDO	ESPINOZA
Propietario	2	FILIBERTO	JACINTO	RODRIGUEZ	LOPEZ
Suplente	2	MARTHA	LORENA	GUIDO	
Propietario	3	BENITA	DEL CARMEN	ARBIZU	MEDINA
Suplente	3	FERNANDO	ARNOLDO	MONTES	QUINTANILLA
Propietario	4	JOSE	RAMON	SARRIA	MORALES
Suplente	4	ROSA	ARGENTINA	PEREZ	PANIAGUA
Propietario	5	LUZ	ESTHER	GARCIA	TALABERA
Suplente	5	BAYARDO	INOCENTE	LINARTE	HERNANDEZ

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR MADRIZ

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ANGELA		ESPINOZA	TORREZ
Suplente	1	ARNULFO		LOPEZ	POLANCO
Propietario	2	EFREN	JOSE	GONZALEZ	BRIONES
Suplente	2	FLORA	MATEA	ORTIZ	TORREZ

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR MANAGUA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	MARITZA	DEL SOCORRO	ESPINALES	
Suplente	1	DOMINGO	FRANCISCO	PEREZ	
Propietario	2	EDWIN	RAMON	CASTRO	RIVERA
Suplente	2	ANA	YELITZIA	GOMEZ	TERAN
Propietario	3	MELBA	DEL SOCORRO	SANCHEZ	SUAREZ
Suplente	3	SERGIO	GERARDO	MERCADO	CENTENO
Propietario	4	JOSE	SANTOS	FIGUEROA	AGUILAR
Suplente	4	CAMILA	DEL SOCORRO	MEJIA	RODRIGUEZ
Propietario	5	MARIA	YAMILETH	GRADYZ	AGUILAR
Suplente	5	WILLIAM	ANTONIO	GONZALEZ	CAMPOS
Propietario	6	CARLOS	EMILIO	LOPEZ	HURTADO
Suplente	6	IVONNE	DE LA CRUZ	CALERO	LARGAESPADA
Propietario	7	PATRICIA	MERCEDES	SANCHEZ	URBINA
Suplente	7	FREDY	JOSE	FRANCO	
Propietario	8	ANDRES	ESTEBAN	ZAMORA	PERALTA
Suplente	8	KENIA	ROXANA	GRILLO	GUTIERREZ
Propietario	9	IRIS	MARINA	MONTENEGRO	BLANDON
Suplente	9	JOSE	ANGEL	BERMUDEZ	LAZO
Propietario	10	MILCIADES	ADRIAN	MARTINEZ	RODRIGUEZ
Suplente	10	VERONICA	AUXILIADORA	LOPEZ	SILVA
Propietario	11	KARLA	REGINA	NUÑEZ	MAIRENA
Suplente	11	ISIDRO	HIGINIO	IGLESIAS	
Propietario	12	GUILLERMO	EDUARDO	ARCE	CASTAÑO
Suplente	12	ANDREA	DEL CARMEN	MORALES	PEREZ
Propietario	13	BERTA	ISABEL	CORDOBA	GOMEZ
Suplente	13	EDUARDO	ALFREDO	CASTILLO	VEGA
Propietario	14	JUAN	CARLOS	BALMACEDA	
Suplente	14	THELMA	YADIRA	RAMOS	
Propietario	15	FATIMA	DEL SOCORRO	ESTRADA	TORREZ
Suplente	15	MARIO	JOSE	TORRES	GALEANO

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR MASAYA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JENNY	AZUCENA	MARTINEZ	GOMEZ
Suplente	1	SILVIO	JOSE	NAVARRO	MARTINEZ
Propietario	2	NASSER	SEBASTIAN	SILWANY	BAEZ
Suplente	2	ROSA	ARGENTINA	RUIZ	BRENES
Propietario	3	EVELIN	PATRICIA	ABURTO	TORRES
Suplente	3	RICARDO	ANTONIO	GARCIA	MARTINEZ
Propietario	4	JOSE	IGNACIO	BALLADARES	JARQUIN
Suplente	4	LUCIA	CELESTE	RODRIGUEZ	RAUDES

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR MATAGALPA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JUANA	ISAURA	CHAVARRIA	SALGADO
Suplente	1	JULIO	CESAR	AGUILAR	OCHOA

Propietario	2	ENRIQUE		ALDANA	BURGOS
Suplente	2	KARLA	PATRICIA	FLORES	BLANDON
Propietario	3	IRMA	DE JESUS	DAVILA	LAZO
Suplente	3	ULISES		ALM	SILES
Propietario	4	RUBEN	DE JESUS	GOMEZ	SUAREZ
Suplente	4	LIGIA	DEL SOCORRO	ÑURINDA	MORALES
Propietario	5	MARIA	AGUSTINA	MONTENEGRO	LOPEZ
Suplente	5	CRISTOBAL	JESUS	CASTELLON	AGUINAGA

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR NUEVA SEGOVIA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	MELVIN	MARTIN	AGURCIA	PERROTT
Suplente	1	NORA	MARIA	FIALLOS	
Propietario	2	ROSA	HERMINIA	IRIAS	FIGUEROA
Suplente	2	SANTOS	FRANCISCO	HERNANDEZ	CRUZ

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR RÍO SAN JUAN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ARELYS		BAZAN	MANZANARES
Suplente	1	MAYQUEL	FRANCISCO	MADRIGAL	ARELLANO

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR RIVAS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	RODOLFO	MIGUEL	CARBALLO	LOPEZ
Suplente	1	ADILIA DEL	CARMEN	AVILES	CASTRILLO
Propietario	2	YITSY		HERNANDEZ	TALAVERA
Suplente	2	CESAR	RAMON	CASTILLO	MORALES

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR LA RACCN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	LORIA	RAQUEL	DIXON	BRAUTIGAM
Suplente	1	JOSE		OSORNO	LOPEZ
Propietario	2	ANTENOR	ENRIQUE	URBINA	LEYVA
Suplente	2	ANA	VALERIA	RAFAEL	ALFRED

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR LA RACCS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	JOHN	EDISON	HODGSON	DEERINGS
Suplente	1	BERTHA		LEVI	ABRAHAM

PARTIDO LIBERAL CONSTITUCIONALISTA - PLC**DIPUTADOS Y DIPUTADAS NACIONALES**

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	MARIA	HAYDEE	OSUNA	RUIZ
Suplente	1	CARLOS	JOSE	GARCIA	AGURTO
Propietario	2	LESTER	JOSE	FLORES	MAYORGA
Suplente	2	MARTHA	AUXILIADORA	LOPEZ	SANCHEZ

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	SOCORRO	JACINTA	REYES	LARA
Suplente	1	CHRISTIAM	ROBERTO	LOPEZ	AGUIRRE
Propietario	2	LUDEENDORFF	ENRIQUE	ROSALES	HUECK
Suplente	2	GABRIELA	MICHELL	DIAZ	DELGADILLO

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR CHINANDEGA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ROBERTO	JOSE	LIRA	VILLALOBOS
Suplente	1	MANUELA	MARGARITA	MOLINA	ESPINOZA

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR CHONTALES

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	HAROLD	ANTONIO	SALAZAR	JIRON
Suplente	1	IVANIA DEL	CARMEN	PAVON	FLORES

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR LEÓN

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ENEYDA	JERONIMA	ESCOTO	MAIRENA
Suplente	1	MIGUEL		VALENCIA	PICADO

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR MANAGUA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	LIGIA	MARIA	ARAUZ	PAVON
Suplente	1	WISTON	EFRAIN	RIVERA	
Propietario	2	ALVARO	ALFONSO	RIVERA	HERRERA
Suplente	2	ROSA	ARGENTINA	MUÑIZ	

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR MATAGALPA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	REYNALDO		ALTAMIRANO	ALANIZ
Suplente	1	JASARY	CELESTE	RIVERA	AVILES

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR LA RACCS

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	MARIA	MAGDALENA	HERRERA	HERNANDEZ
Suplente	1	TOMAS	ELEODORO	RIVAS	CENTENO

PARTIDO YAPTI TASBA MASRAKA NANIH ASLA TAKANKA – YATAMA**DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR LA RACCN**

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	BROOKLYN		RIVERA	BRYAN
Suplente	1	NANCY	ELIZABETH	HENRIQUEZ	JAMES

PARTIDO ALIANZA LIBERAL NICARAGÜENSE - ALN**DIPUTADOS Y DIPUTADAS NACIONALES**

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ALEJANDRO		MEJIA	FERRETI
Suplente	1	ANABELLE		ROMERO	LOPEZ

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	CARLOS	SALOMON	GARCIA	BONILLA
Suplente	1	CANDIDA	JOHANNA	MONCADA	ESPINOZA

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR MANAGUA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	GRETCHEL	YOLANDA	PORRAS	ZAVALA
Suplente	1	HAROL	FRANCISCO	SANCHEZ	CHAMBERLAIN

PARTIDO ALIANZA POR LA REPÚBLICA - APRE**DIPUTADOS Y DIPUTADAS NACIONALES**

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	WENDY	MARIA	GUIDO	
Suplente	1	MANUEL	ALFONSO	CANALES	ROCHA

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	WINSTON	EDGARDO	BETANCO	BLANDON
Suplente	1	BLANCA	NELIA	GUTIERREZ	GASPARIN

PARTIDO LIBERAL INDEPENDIENTE - PLI**DIPUTADOS Y DIPUTADAS NACIONALES**

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	ANA	MARIA	VELASQUEZ	SUAREZ
Suplente	1	PEDRO	JOAQUIN	TREMINIO	MENDOZA

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	MARGINE	DEL CARMEN	TRUJILLO	RUIZ
Suplente	1	ADOLFO	JOSE	MARTINEZ	COLE

DIPUTADOS Y DIPUTADAS ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL POR MANAGUA

Cargo	Posición	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario	1	MARIO	JOSE	ASENSIO	FLOREZ
Suplente	1	CESIA	GUISELL	FONSECA	OBANDO

Diputados y Diputadas ante la Asamblea Nacional por disposición del artículo 133 de la Constitución Política de la República.

Cargo	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Propietario Suplente	WALTER MAYRA	EDÉN CONSUELO	ESPIÑOZA ARGUELLO	FERNÁNDEZ SANDOVAL

Segundo: Otorgar la Credencial de Presidente y Vicepresidenta de la República de Nicaragua a los Ciudadanos Electos, José Daniel Ortega Saavedra y Rosario María Murillo Zambrana. **Tercero:** Convocar a través de los Partidos y Alianzas de Partidos Políticos a las Diputadas y Diputados Proclamados Electas y Electos ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Constitución Política de la República y artículo 162 de la Ley Electoral, tomen la promesa de Ley ante el Consejo Supremo Electoral el día nueve de enero del año dos mil veintidós. De la misma forma quedan convocados las Diputadas y Diputados Proclamados Electas y Electos ante el Parlamento Centroamericano para que de conformidad con el artículo 163 de la Ley Electoral, tomen la promesa de Ley el día quince de enero del año dos mil veintidós. **Cuarto:** La presente resolución es materia electoral, no admite recurso alguno y entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. - Publíquese. - (f) Brenda Isabel Rocha Chacón, Magistrada Presidenta; (f) Cairo Melvin Amador, Magistrado Vicepresidente; (f) Lumberto Campbell Hooker, Magistrado; (f) Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada; (f) Alma Nubia Baltodano Marcenaro, Magistrada; (f) Devoney Johaira McDavis Álvarez, Magistrada; (f) Leonzo Knight Julián, Magistrado. Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones”.-

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. Managua veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno. (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2021-04131 - M. 83845432 - Valor C\$ 290.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, cero, tres (0103), Folio ciento treintaisiete (137), Tomo II, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS** se encuentra inscripción de Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0150-2021 a favor de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**, inscripción que íntegra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0103-2021

Que vista la solicitud presentada el once de noviembre del dos mil veintiuno por el licenciado Virgilio Rommel Silva Munguía en calidad de Presidente Ejecutivo de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**, representación que acredita a través de Acuerdo Presidencial 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N.º 10 del trece de enero del dos mil diecisiete, y Certificación y Acta de Toma de Posesión del Cargo con fecha del diecinueve de enero del dos mil diecisiete, con objeto de registrar Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0150-2021 de Título de Concesión.

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0150-2021 de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo a favor de Empresa Portuaria Nacional» emitida el veintinueve de octubre del dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha empresa el once de noviembre del dos mil veintiuno. El

derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Sitio de perforación» circunscrito en la cuenca N.º 64 denominada «Entre Volcán Cosigüina y Río Tamarindo», demarcado en el municipio El Realejo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 480879,462 E – 1386761,229 N con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 428,00 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** (sistema contra incendios).

Dado en la ciudad de Managua, a las diez y veinte minutos de la mañana del once de noviembre del dos mil veintiuno.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del licenciado Virgilio Rommel Silva Munguía en calidad de Presidente Ejecutivo de la Empresa Portuaria Nacional para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0135-2021, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las diez y treinta minutos de la mañana del once de noviembre del dos mil veintiuno. **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Reg. 2021-04130 - M. 83932299 - Valor C\$ 290.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

El suscrito **REGISTRADOR PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, institución creada por disposición de la Ley N.º 620 «Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 169 del cuatro de septiembre del dos mil siete, Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» publicada en La Gaceta, Diario Oficial N.º 217 del veintitrés de noviembre del dos mil veinte, y Resolución Administrativa N.º 140-2019 «Nombramiento del Registrador Público Nacional de Derechos de Agua», emitida el veinte de diciembre del dos mil diecinueve; **CERTIFICA** que bajo el Número Perpetuo cero, uno, cero, nueve (0109), Folios ciento cuarentaitrés (143), ciento cuarentaicuatro (144) y ciento cuarentaicinco (145), Tomo II, del Libro de Inscripción de Títulos de Concesiones que lleva el **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE**

DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS se encuentra inscripción de **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0137-2021** a favor del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL**, inscripción que integra y literalmente dice: **PARTES CONDUCENTES.-**

RPNDAPS-LITC-ITC-0109-2021

Que vista la solicitud presentada el veintitrés de julio del dos mil veintiuno por el señor Ubenses Noel Romero Zapata ante este **REGISTRO PÚBLICO NACIONAL DE DERECHOS DE AGUA Y DE PRESTADORES DE SERVICIOS (RPNDAPS)** en calidad de Apoderado Especial para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número diez, suscrita el veinticuatro de abril del dos mil veintiuno ante los oficios notariales del licenciado Ivo Jorge Ferreyra Vargas, y de acuerdo a «Contrato N.º DEP30-067-2021», suscrito entre el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)** representado por el ingeniero Carlos Roberto Silva Cruz en calidad de Director Ejecutivo facultado mediante Resolución Administrativa N.º 001-2018 del dos de enero del dos mil dieciocho emitida por el Consejo Directivo del FOMAV, y el ingeniero Alexander Antonio Hernández Arcia, Apoderado General de Administración de la sociedad mercantil **Soluciones Viales, S.A.** de conformidad con Testimonio de Escritura Pública número veinticuatro (24) suscrita el veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis ante los oficios notariales de la licenciada María Adilia Rodríguez González; todo ello con objeto de registrar **Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0137-2021** de **Título de Concesión.**

Así en exposición escrita que presenta el compareciente y yo el Registrador en vista de lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO. Inscribir la Resolución Administrativa N.º **RAE-ANA-DGRH-0137-2021** de «Título de concesión para aprovechamiento de aguas superficiales de dos (02) tomas a favor del Fondo de Mantenimiento Vial» emitida el trece de octubre del dos mil veintiuno y notificada a representantes de dicha instancia el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno. El derecho otorgado posee una vigencia de **CINCO (05) AÑOS** a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO. Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma 1 Río Gallo», se circunscribe en la cuenca N.º 58 denominada «**Río Negro**», demarcado en el municipio de Somotillo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **510780 E – 1441801 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 90 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Mantenimiento Rutinario Lote N.º 2-2021, Grupo 40, Tramos: Somotillo (Empalme Cinco Pinos) – Cinco Pinos (Longitud: 30,46 Km) y Rotonda Villa 15 de Julio - Empalme Villa Nueva (Longitud: 24,97 Km)]. **TERCERO.** Refrendar el aprovechamiento sobre el punto denominado «Toma 2 Río Gallo», se circunscribe en la cuenca N.º 58 denominada «**Río Negro**», demarcado en

el municipio de Somotillo, departamento de Chinandega, específicamente en las coordenadas UTM WGS84 **513479 E – 1443742 N** con un volumen máximo de aprovechamiento anual de 90 m³. El uso autorizado corresponde a **OTROS NO ESPECIFICADOS** [Mantenimiento Rutinario Lote N.º 2-2021, Grupo 40, Tramos: Somotillo (Empalme Cinco Pinos) – Cinco Pinos (Longitud: 30,46 Km) y Rotonda Villa 15 de Julio - Empalme Villa Nueva (Longitud: 24,97 Km)]. Dado en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno.- (F).- **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA.**- Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios.- **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

Es conforme con su original, y a solicitud del señor Ubenses Noel Romero Zapata en calidad de Apoderado Especial para el trámite ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), para los fines administrativos correspondientes y de conformidad con lo establecido en el Resuelve Quinto de la inscrita Resolución Administrativa N.º RAE-ANA-DGRH-0137-2021, en el cual se indica que: «(...) se emitirá certificación de la presente Resolución la cual deberá ser Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios (...)». En vista de lo antes relacionado, firmo, sello y extendiendo la presente certificación en un folio anverso de papel común, en la ciudad de Managua, a las diez y diez minutos de la mañana del veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno. **LUIS FERNANDO YESCAS GARCÍA,** Registrador Público Nacional de Derechos de Agua y de Prestadores de Servicios **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

UNIVERSIDADES

Reg. 2021-TP16036 – M.81565591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1987, Página 151, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

KEVIN ALBERTO NARVÁEZ BARBOSA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario

General. Arq. Luis Alberto Chávez Quintero . Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cuatro de agosto del 2021. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. 2021-TP16037 - M. 81565195 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 69, tomo XV, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DONALD ANTONIO ESPINOZA FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-080491-0058E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16038 - M. 815666973 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 13 tomo XI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEYLING SOTELA GARCÍA FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-301088-0066R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del dos mil veintiuno La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El

Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 9 de marzo del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16039 - M. 81458989 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 73, tomo VIII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ADA ISABEL ALFARO ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-130495-0006U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16040 - M. 81575020 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 66, tomo V, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

OSWALDO RAMÓN BALMACEDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 449-040389-0005J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16041 - M. 81569777 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 12484, Página 170, Tomo XIX, del Libro de Registros de Post-Grado de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GABRIELA NOHEMI MEMBREÑO GARMENDIA. ha cumplido con todos los requisitos académicos y normativas establecidas por la Universidad para los programas de posgrado. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Post-Grado en Higiene y Seguridad Ocupacional,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. 2021-TP16042 - M. 81570157 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 030, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARGARITA DE JESÚS SIGUENZA TALENO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vélchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos

la presente en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 2021-TP16043 – M. 81576949/81574301 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 2300, Folio: 071, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

RUTH MARITZA SANCHEZ REYES, natural de León, departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman Tiomno; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 15 días del mes de octubre del año 2021. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número Registro: 2301, Folio: 071, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

RUTH MARITZA SANCHEZ REYES, natural de León, departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte y uno.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman Tiomno; Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 15 días del mes de octubre del año 2021. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

Reg. 2021-TP16044 - M. 81584716 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 18, tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JIMENA ALEJANDRA DE GUADALUPE MEDRANO ZAPATA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-050598-1001E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintiuno. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 4 de octubre del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021-TP16045 – M. 81585371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 470, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

BEATRIZ ADRIANA CALERO LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares”

Es conforme. León, 30 de septiembre de 2021. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.